

de su importe pueda hacerse a sus legítimos tenedores dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2949/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Marcén Lasheras.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Marcén Lasheras, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de encubrimiento autónomo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala segunda del Tribunal Supremo, a cuya instancia fué promovido este expediente, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Marcén Lasheras, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2950/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta a Alejandro Vázquez Herruela del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Alejandro Vázquez Herruela, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, como medio para cometer otro de malversación, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Alejandro Vázquez Herruela del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2951/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta a Andrea Guerrero Aguilera del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Andrea Guerrero Aguilera, condenada por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Andrea Guerrero Aguilera del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2952/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Raimundo Lera Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Raimundo Lera Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de encubrimiento, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Raimundo Lera Martínez, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2953/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta a Evaristo Eugenio López Aranguren del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Evaristo Eugenio López Aranguren, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor asimismo de un delito de falsificación, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Evaristo Eugenio López Aranguren del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2954/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Solé Matéu.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Solé Matéu, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de catorce delitos de falsedad en documento público y como autor asimismo de dos delitos de evasión de presos, a

la pena de cinco años de presidio menor por cada uno de ellos, con el límite legal aplicable de quince años de privación de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a José Antonio Solé Matéu, conmutando la pena privativa de libertad que tiene que cumplir en virtud de la expresada sentencia por la de diez años de duración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 2955/1962, de 22 de noviembre, por el que se indulta a Eustaquio Angel Gallego Puech y Guillermo Crespo Estévez del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir*

Visto el expediente de indulto de Eustaquio Angel Gallego Puech y Guillermo Crespo Estévez, condenados por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como autores de un delito de apropiación indebida, a la pena de nueve años de presidio mayor el primero y a la de seis años y un día de igual presidio el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en indultar a Eustaquio Angel Gallego Puech y a Guillermo Crespo Estévez del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*ORDEN de 12 de octubre de 1962 (rectificada) por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Valentín Silva Melero, Magistrado del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Silva Melero, Magistrado del Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión por cesión en el título de Conde de Peñaflores a favor de don Alvaro de Mendizábal y Arana.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás dere-

chos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Peñaflores a favor de don Alvaro de Mendizábal y Arana por cesión de su padre, don Javier de Mendizábal y Gortazar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Dávila, con Grandeza de España, a favor de don Valentín Dávila Jalón*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, con exención de derechos fiscales, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Dávila, con Grandeza de España, a favor de don Valentín Dávila Jalón, por fallecimiento de su padre, don Fidel Dávila Arrondo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Borghetto a favor de don Felipe Morenés y Medina.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Borghetto a favor de don Felipe Morenés Medina, por fallecimiento de su padre, don Felipe Morenés García Alessón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Pinopar a favor de don Juan Orlandis y de Habsburgo.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Barón de Pinopar, a favor de don Juan Orlandis y de Habsburgo, por fallecimiento de don Ignacio Puigserver Rentierre.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Arteché a favor de don José María de Arteché y Olabarri.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, con exención de derechos fiscales, se expida Carta de Sucesión en